ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**	
	MINUTA PRÓRROGA Y ADICIÓN	**CO-FT-05 V2**

PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 6212-2021 DE 2021 SUSCRITO ENTRELA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y CARVAJAL SERRANO LILIAN MERCED

Entre los suscritos a saber, de una parte **LUIS FERNANDO PINEDA**, identificado cédula de ciudadanía número 79.269.492, mayor de edad, GERENTE de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur - E.S.E., de conformidad con el nombramiento conferido mediante el Decreto No. 099 del 30 de Marzo del dos mil veinte (2020) expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, y posesionado mediante acta del primero (1) de Abril del dos mil veinte (2020), quien para los efectos del presente documento se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **CARVAJAL SERRANO LILIAN MERCED** con Identificación Número **52.080.743** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prórroga y adición al contrato No. 6212-2021, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y *8.12.2.3. ADICION. "Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido. a) Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del contrato no sea modificado". 8.12.2.7. PRORROGA. "Consiste en la ampliación, la cual deberá constar por escrito".* **3)** Que, con la fecha 19 de mayo de 2021, aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. 6212-2021, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA. 4). Que, el plazo de ejecución se pactó hasta 31 de diciembre de 2021. **5)** Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($32.171.667). 6).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio. Se requiere prorrogar y Adicionar $ 4850000 el Contrato de Prestación de Servicios No. 6212-2021 cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVO enfocado al apoyo administrativo en la OFICINA ASESORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL".* **7).** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente prórroga y adición que se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución contados a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2022. **CLAUSULA SEGUNDA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.850.000). CLAUSULA TERCERA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 3278** de fecha 12 de noviembre de 2021 con cargo al Rubro HONORARIOS **42-12-02-02-009-0101** expedida por elresponsable de presupuesto. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS**: La presente prórroga y adición, sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA QUINTA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga y adición se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.